

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa que propone abrogar el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, presentada por los entonces CC. Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural en el periodo de Gobierno Municipal 2015-2018, presentaron al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto , abrogar el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco, iniciativa que fue remitida para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y de Promoción Cultural (hoy fusionadas como Educación y Promoción Cultural), y de Reglamentos y Puntos Constitucionales (hoy de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública), asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 266/16.

2. La iniciativa en cuestión, expresa textualmente lo siguiente:

“...  
*HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO:*

*Los que suscribimos, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41, fracción II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de*

*Jalisco, y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este H. Pleno, la presente INICIATIVA la cual tiene por objeto se autorice la creación del Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la mejor aplicación, lineamientos, observancia y funcionamiento del mismo, por lo cual nos permitimos exponer los siguientes:*

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

1. *El día 13 de Octubre de 2010, se publicó el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y cuya última modificación, desde su entrada en vigor, fue la publicada el día 15 de mayo de 2015, habiendo tenido como principal objetivo primario, el de contribuir para hacer más eficaz la coordinación y consecución de los proyectos trazados desde su origen, por parte del Museo.*

2. *En la actualidad, una de las entidades encargada de regular la legislación cultural en el mundo es el Consejo Internacional de Museos (ICOM), en nuestro caso, existe en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos como el 3º, que establece como obligación del estado el alentar, fortalecer y dar la debida difusión a la cultura.*

*Así mismo, coexisten diversas disposiciones jurídicas sobre administración cultural, diversas leyes y reglamentos que rigen normativamente a este sector, sin embargo hoy día, resulta de suma importancia evolucionar y definir las normas encargadas de regular a aquellos organismos que cuenten con ese carácter, siendo uno de ellos el Museo de Arte de Zapopan, Jalisco.*

3. *Es importante que el Museo de Arte de Zapopan, Jalisco, cuente con la posibilidad de profundizar en un proceso que permita la conformación de la primera colección del Museo, y del Municipio de Zapopan, Jalisco, es decir, el primer acervo de obras desde su apertura, apoyado por diversos sectores, y benefactores, quienes preocupados por el patrimonio artístico, conjuntamente con el Gobierno Municipal, puedan contribuir a un momento de transformación en la vida, vocación, y proceso institucional del Museo en beneficio de la población.*

4. *Por lo anterior, se pretende sea aprobado el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de revalorar, y consolidar su normatividad interna, desde una visión inclusiva, y una perspectiva global y representativa del arte, en un entorno adecuado para los visitantes en general, proponiéndose para tal efecto la siguiente redacción:*

(se acompaña el proyecto de ordenamiento, mismo que en el estudio de Comisiones fue modificado)

*“Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

*TITULO ÚNICO  
CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales*

*Artículo 1. El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción I, 40 fracción II, 41 fracción III, 42, 44 y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, y 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.*

*Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y dirección del Museo de Arte de Zapopan, el cual es un espacio de exposiciones predominantemente de arte contemporáneo, así como regular sus mecanismos de aplicación.*

*Artículo 3. El Museo de Arte de Zapopan tendrá los siguientes objetivos específicos:*

*I. La promoción y difusión del arte y la cultura en cualquiera de sus formas;*

*II. Exhibir obras de arte con propuestas elaboradas por el equipo curatorial del museo o curadores invitados y avaladas por especialistas asesores y consejeros del mismo;*

*III. Fomentar e impulsar la investigación principalmente del arte contemporáneo;*

*IV. Realizar exposiciones predominantemente de arte contemporáneo;*

*V. Promover y organizar actividades tales como talleres, conferencias, conciertos y en general, todas aquellas relacionadas con el arte;*

*VI. Fomentar las relaciones, intercambios y apoyos con museos, centros culturales, galerías, artistas, curadores, organizaciones, instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo del Museo de Arte de Zapopan;*

*VII. Intensificar el diálogo museo-artista-público a través de actividades encauzadas a la investigación, educación, divulgación, información y conocimiento de las artes;*

*VIII. Procurar y obtener por cualquier medio legal, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el logro de sus objetivos;*

*IX. Fomentar y promover en la ciudadanía, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos y científicos;*

*X. Promover la adquisición, conservación, investigación y estudio de obras de valor artístico, histórico y cultural, conforme a las normas vigentes;*

*XI. Proponer a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad convenios de intercambio o itinerancia de proyectos, acervos generados y producidos por el Museo de Arte de Zapopan;*

*XII. Desarrollar actividades didácticas relacionadas con sus exhibiciones o colecciones;*

*XIII. Elaborar material didáctico, publicaciones y catálogos de las exposiciones para el público; y*

*XIV. Realizar cualquier otra función inherente a la misión del Museo de Arte de Zapopan que le sea delegada por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de acuerdo al presente Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

## *CAPITULO II*

### *Definiciones*

*Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*

*I. Acervo. Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan;*

*II. Áreas. Espacio físico del Museo de Arte de Zapopan que incluye: oficinas administrativas, bodega de materiales, sala, foro, patios, bodega de museografía, cabina de monitoreo, cuarto de máquinas, cuarto de servicios generales y sanitarios públicos;*

*III. Arte Contemporáneo. Aquellas manifestaciones artísticas de los últimos cincuenta años que se insertan en un diálogo internacional y que nos ayudan a entender el presente.*

*También comprenderá a aquellos lenguajes artísticos que recurran a la tecnología del momento, los modos de circulación y/o consideren los hechos políticos y sociales del presente.*

*IV. Colección. Conjunto de obras de arte y objetos cuyo propietario, poseedor o custodio es el Municipio de Zapopan y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;*

*V. Consejo Curatorial. Órgano consultivo, cuyas sesiones son convocadas por el Titular, que revisa y respalda el programa anual de exposiciones del MAZ;*

*VI. Coordinación. Coordinación General de Construcción de Comunidad;*

*VII. Curador. Es el profesional que investiga, desarrolla y conceptualiza la exposición;*

*VIII. Espacios Alternativos. Son los espacios que puedan ser habilitados para exhibición de proyectos que por su naturaleza no requieran de condiciones especiales de conservación;*

*IX. Exposición. Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales de valor cultural y artístico, acompañado de recursos explicativos, museográficamente establecidos y accesibles al público;*

*X. Foro. Es el espacio técnicamente habilitado para la representación de actividades multidisciplinarias, preferentemente culturales, al que se le denomina "Foro Juan José Arreola";*

*XI. Fundación. Miembros de la sociedad civil organizados de conformidad con lo previsto por el Código Civil del Estado de Jalisco con la finalidad de fomentar las actividades del Museo de Arte de Zapopan;*

XII. MAZ. Órgano desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;

XIII. Museo. Institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo;

XIV. Museógrafo. Es el profesional responsable del concepto y diseño del montaje de las exposiciones. Aplica métodos y técnicas en la instalación y movimiento de los materiales expuestos, cuidando los aspectos funcionales, espaciales y de circulación, almacenamiento y conservación de la exposición;

XV. Patronato. Órgano de Gobierno de la Fundación;

XVI. Reglamento. Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XVII. Salas. Son los espacios técnicamente diseñados, para la presentación de exposiciones temporales. Se les denomina Salas Manuel Álvarez Bravo, Juan Soriano y Luis Barragán; y

XVIII. Titular. El Titular del Museo de Arte de Zapopan.

**CAPÍTULO III**  
**AUTORIDADES RESPONSABLES**  
**Sección I**  
**Generalidades**

Artículo 5. Serán autoridades responsables de la vigilancia y funcionamiento del MAZ así como de la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. La Coordinación; y
- II. El Titular;

**Sección II**  
**De la Coordinación**

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer anualmente el presupuesto a ejercer por el MAZ para el ejercicio fiscal siguiente;
- II. Colaborar con el MAZ en la realización de sus actividades;
- III. Ejercer las funciones de vigilancia, enlace, supervisión y evaluación del desempeño institucional del MAZ que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; con la finalidad de incidir en la propuesta de asignación presupuestal; y
- IV. Establecer indicadores e índices de gestión para la evaluación de los programas, proyectos y servicios prestados por el MAZ.

**Sección III**  
**Del Titular**

Artículo 7. Para ser Titular del MAZ se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;
- II. Tener una edad de 35 a 60 años;
- III. Tener una licenciatura en Historia del Arte, Administración o Humanidades;
- IV. Contar con una experiencia mínima de 5 años en área de Dirección de Instituciones Culturales o 3 años en Administración Pública, en el área cultural;
- V. Conocimientos técnicos en materia de museos;

- VI. Conocimiento en manejo de obra de arte, políticas culturales, gestión cultural, relaciones públicas; y
- VII. Manejo del idioma Inglés al 100%.

*Artículo 8. Son facultades del Titular, las siguientes:*

- I. Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del MAZ considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal;
- II. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- III. Establecer el perfil de las exposiciones del MAZ que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional;
- IV. Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan.
- V. Aceptar propuestas de exposiciones y actividades artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural, de alternativas que propicien calidad de vida y un ejercicio crítico.
- VI. Rehusar propuestas de exposiciones y actividades artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural que no se encuentren dentro de los parámetros o cuenten con las características propias de las líneas de investigación del MAZ.
- VII. Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso;
- VIII. Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante;
- IX. Supervisar la aplicación del presupuesto asignado a cada proyecto;
- X. Evaluar los servicios del MAZ y el desempeño del personal de las diferentes áreas que lo conforman;
- XI. Elaborar informes y reportes de los diversos proyectos de acuerdo a los indicadores que establezca la Coordinación;
- XII. Autorizar el ingreso de visitantes al MAZ fuera del horario establecido;
- XIII. Solicitar el uso de la fuerza pública a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones;
- XIV. Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos;
- XV. Autorizar el uso de equipo de fotografía y vídeo en las áreas del MAZ;
- XVI. Supervisar el registro de obras que forman parte del acervo;
- XVII. Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del MAZ asesorándose para ello del Consejo Curatorial;
- XVIII. Autorizar la reproducción de las obras del acervo del MAZ;
- XIX. Recibir donaciones en especie, de lo cual dará aviso a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para su registro como parte del patrimonio municipal;
- XX. Recibir en comodato obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza y fines del MAZ; y
- XXI. La demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

*Sección IV  
Del Consejo Curatorial*

*Artículo 9. El Consejo Curatorial se integrará por 4 cuatro consejeros honoríficos cuyo periodo de trabajo comprenderá 3 tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo similar, serán invitados por el Titular y habrán de cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos:*

- I. Contar con un mínimo 10 diez años de experiencia en el ámbito del arte contemporáneo internacional;*
- II. Ser parte o haber sido integrante del equipo de trabajo de un museo de arte contemporáneo reconocido;*
- III. Contar con estudios académicos especializados en arte contemporáneo o disciplinas afines; y*
- IV. Formar parte o haber sido miembro de algún organismo internacional reconocido en el ámbito del arte contemporáneo.*

*Artículo 10. El Consejo Curatorial llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales para realizar sus actividades, levantando para ello, minutas o constancias de las mismas.*

*Artículo 11. El Consejo Curatorial tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Supervisará las líneas de investigación a seguir por el MAZ, así como los criterios y políticas para la selección de exposiciones a ser expuesta en el museo;*
- II. Podrá proponer candidatos para ocupar la titularidad del MAZ en caso de remoción o término del periodo de gestión. Dichas propuestas deberán ser revisadas por el Presidente Municipal quien para tales efectos se podrá asesorar del Patronato;*
- III. Evaluará y decidirá las adiciones y adquisiciones al acervo del MAZ junto con el Titular; y*
- IV. Avalará al Titular para rechazar propuestas de exhibición, formuladas de manera independiente y que no llenen los parámetros y las características previstas por las líneas de investigación del MAZ.*

#### *Sección V Sobre la Participación de la Sociedad Civil*

*Artículo 12. El MAZ, podrá contar para su afianzamiento y proyección cultural, así como para la adquisición de obra para integrar a su acervo, con el apoyo de la sociedad civil organizada, que para ello se conforme en una Fundación cuyo órgano de gobierno será el Patronato, constituyéndose de acuerdo con las reglas que para el caso establece el Código Civil del Estado de Jalisco, ante Notario Público, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios.*

*Artículo 13. La Fundación podrá adquirir obra para integrar al acervo del MAZ, previa selección que para ello realice el Titular quien para el caso se asesorará del Consejo Curatorial, así como participar en la organización de exposiciones y eventos, en los términos del presente Reglamento. Siendo responsabilidad de la Fundación a través de los elementos de prueba que juzgue convenientes, verificar el origen y licitud, de las obras o piezas de arte que pretenda adquirir, ya sea por vía de donación o inversión.  
Sin que en ningún caso éstos puedan intervenir en la selección de contenidos para el MAZ.*

*Artículo 14. El Titular del MAZ, podrá autorizar a la Fundación y/o su Patronato, la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del MAZ, con la finalidad de recabar fondos para el patrimonio de la Fundación.*

*Artículo 15. Con el fin de engrandecer el acervo cultural del MAZ, la Fundación podrá solicitar, por medio de sus integrantes y el Titular, la donación de obra de arte.*

#### *CAPÍTULO IV Del Acervo del MAZ*

*Artículo 16. Del acervo del MAZ:*

*I. El MAZ podrá obtener como acervo las obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo, por adquisición, donación, cesión, comodato o cualquier otra forma legal, de acuerdo a sus necesidades y recursos;*

*II. Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará el museógrafo o conservador del Museo, supervisada por el Titular del mismo, y deberá darse cuenta a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y*

*III. Podrá estar en exposición en el MAZ o podrán celebrarse convenios con otros museos a efecto de difundir el acervo del MAZ.*

*Artículo 17. El ingreso de acervo se asentará en el libro de registro, en orden cronológico y con identificación consecutiva, sin importar las características formales o tipológicas de la obra, haciendo constar los datos que permitan identificarla. En este registro se anotará toda incidencia de cada colección.*

*Este libro tiene un carácter legal y su uso estará restringido al personal autorizado responsable del registro, el Titular y Contraloría Ciudadana.*

*Artículo 18. La adquisición de obra para el MAZ deberá observar, los siguientes criterios:*

*I. Autenticidad de la obra de arte u objeto;*

*II. Calidad y estado de conservación;*

*III. Compatibilidad con la colección;*

*IV. Costo de adquisición;*

*V. Legalidad, en el sentido de que no viole leyes locales e internacionales sobre propiedad y derechos de autor, la protección de yacimientos arqueológicos y todo tipo de ley y acuerdos internacionales que protegen el patrimonio artístico de los pueblos; y*

*VI. Autenticidad por expertos en el campo.*

*Artículo 19. Para dar de baja una obra de arte u objeto se requerirá un dictamen de parte del MAZ y la autorización del Ayuntamiento.*

*Artículo 20. La reproducción de las obras que pertenecen al acervo del MAZ, deberá ser solicitada por escrito indicando el uso de la misma, y contar con la previa autorización por parte del Titular del MAZ.*

*Artículo 21. El acervo del MAZ podrá facilitarse en comodato, a personas, entidades o instituciones con vocación museística, siempre que la naturaleza y las condiciones de conservación y de seguridad, del mismo lo permita.*

*Artículo 22. Toda persona, entidad o institución que solicite el préstamo del acervo del MAZ, deberá hacerlo por escrito, señalando el objeto de uso, espacio, tiempo de préstamo, fecha de requisición, exposición y conservación de la obra.*

*Artículo 23. La autorización de comodato estará sujeta en cada caso al convenio que para ello se formule.*

*Artículo 24. Toda la documentación del comodato se generará en original y dos copias, una copia para el comodatario, otra para la compañía de seguros, y la original para el MAZ la cual se incluirá en el expediente de la obra.*

*Artículo 25. El Municipio de Zapopan, Jalisco, recibirá en comodato obras de arte para ser exhibidas en el MAZ, siempre y cuando sean acordes a la vocación de este. En la determinación*



*de las obras de arte a recibir en comodato se utilizarán los mismos criterios que para la adquisición de una obra.*

*El MAZ tomará en consideración los requisitos establecidos en este Reglamento para la seguridad, conservación, manipulación, transportación y exhibición de las obras de arte comodatas.*

#### **CAPÍTULO V** *Actividades y Exposiciones*

*Artículo 26. En el MAZ se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y su vocación, ya sea por iniciativa del gobierno municipal o mediante co-auspicio de entidades culturales, cívicas o comerciales, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico, certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos, así como aquellos eventos diplomáticos o empresariales que contribuyan a un beneficio social y educativo a favor de la comunidad.*

*Así mismo, podrá exhibir obras de artistas de otras épocas cuya propuesta resulte importante para establecer un dialogo con el arte contemporáneo y las circunstancias sociales de actualidad.*

*Artículo 27. Toda exposición que se exhiba en el MAZ deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Que se trate de piezas, obras o manifestaciones predominantemente de Arte Contemporáneo;*
- II. Que se cuenten con las condiciones de seguridad tanto para las obras como para los visitantes; y*
- III. Que cuente con una propuesta específica para el MAZ.*

*Artículo 28. Todas aquellas obras que formen parte de las exposiciones del MAZ, deberán de ser facilitadas por su propietario o representante legal o quien cuente con los derechos legales para ello, y en su caso, el museo le entregará el documento que compruebe la entrega del objeto, o acervo cultural proporcionado.*

#### **CAPÍTULO VI** *De la conducta y seguridad al interior del MAZ*

*Artículo 29. Los visitantes del MAZ deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:*

- I. Observar y cumplir el presente Reglamento así como las disposiciones que se emitan por el MAZ;*
- II. Guardar las normas relacionadas a la salud y decoro;*
- III. Queda prohibido fumar, consumir alimentos y bebidas en las salas, así como en las áreas destinadas a exposición, a excepción de los patios y el foro.*
- IV. No comercializar cualquier bien o servicio;*
- V. Abstenerse de solicitar recursos financieros para cualquier fin;*
- VI. Se prohíbe introducir y portar dentro de las salas cualesquiera de los siguientes objetos, los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitativa: paquetes, portafolios, morrales, objetos punzocortantes de cualquier tipo, bolsas, carritos de compra, trípodes fotográficos, radios, grabadoras. Estos objetos le serán entregados al encargado al ingreso del museo, quien le hará entrega al visitante de una identificación correspondiente al artículo depositado, para efecto de su devolución al concluir su visita al MAZ;*

VII. *Queda prohibido tomar fotografías con flash o aditamentos similares. La toma de fotografías y/o videos profesionales deberán ser autorizados por el Titular o el personal administrativo. El uso de los videos tomados de exposiciones sólo será autorizado para divulgación educativa, no comercial;*

VIII. *Cubrir la cuota correspondiente por el ingreso a exposiciones especiales en el MAZ, así como en su caso, la relativa al uso de cámara fotográfica o de video profesional. Salvo cuando la exposición, cuente con la restricción para toma de fotos o video por parte del autor o propietario de obra, en cuyo caso se prohibirá la toma de las mismas;*

IX. *Abstenerse de tocar o manipular las obras expuestas, a menos que así se estipule en la guía de exposición, por ejemplo en exhibiciones para débiles visuales o de obras interactivas;*

X. *Se prohíbe el arrendamiento, subarrendamiento o préstamo de las instalaciones autorizadas para uso exclusivo a persona distinta al solicitante, disponiéndose que la violación a esta prohibición será causa suficiente para cancelar el evento;*

XI. *Queda prohibido el uso de las instalaciones del MAZ, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano del museo o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente.*

XII. *El Titular o el personal del MAZ, podrá solicitar el auxilio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, Servicios de Salud, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;*

XIII. *Queda estrictamente prohibido, el acceso a personal no autorizado por el Titular, al espacio destinado para el almacenamiento de las obras;*

XIV. *Bajo ninguna condición se resguardarán objetos ajenos al MAZ;*

XV. *El MAZ deberá contar con equipo contra incendios en lugares estratégicos y visibles; y*

XVI. *Únicamente personal debidamente capacitado, y autorizado por el Titular, manipulará y desplazará las colecciones, que se encuentren al interior el MAZ.*

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Salas, del Foro y Espacios Alternativos**

*Artículo 30. El uso de salas será destinado preponderantemente para la exhibición de exposiciones que requieran condiciones de conservación específica, como control de iluminación, humedad y temperatura.*

*Artículo 31. El uso del foro será destinado para la exhibición de las actividades culturales multidisciplinarias que no sobrepasen su capacidad técnica y física, observando en todo momento las disposiciones de protección civil.*

*Artículo 32. El uso de los espacios alternativos será destinado para la exhibición de exposiciones que no requieran condiciones de conservación específica y que las mismas no sobrepasen la capacidad técnica y física, así como los 95 decibeles de sonido.*

*Artículo 33. Podrá hacerse uso exclusivo, por particulares, de todos los espacios del museo por día, previa autorización que emita el Titular y se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

*En caso, de recibir alguna donación, la entrega deberá ser 24 veinticuatro horas previas a la realización del evento.*

*Quedarán exentos del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco, aquellos eventos en colaboración entre Ayuntamientos, y otras entidades públicas o privadas.*

*Artículo 34. Para hacer uso exclusivo de los espacios del MAZ, se requiere:*

- I. Solicitarlo por escrito, señalando el objeto de uso, fecha, horario, requerimientos técnicos y perfil del público;*
- II. Toda persona, entidad o asociación a la cual se autorice el uso de los espacios del MAZ, se coordinará con el Titular, para todo lo relacionado con el uso de las instalaciones, ingreso y operación de equipos, la limpieza y desalojo del inmueble, observando siempre las reglas de seguridad;*
- III. El usuario no podrá modificar estructura alguna, ni adherir a las paredes objetos o material alguno que alteren la superficie o pintura del edificio;*
- IV. Cuando sea necesario el uso de sonido, luces o proyecciones, se coordinará con el área correspondiente del MAZ para utilizar el sistema eléctrico adecuadamente, y será responsabilidad de los usuarios la contratación de personal especializado para el uso de equipo de iluminación, sonido y tramoya;*
- V. El usuario será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o mobiliario del MAZ; y*
- VI. Toda persona, entidad o asociación que desee efectuar una investigación en el MAZ deberá solicitarlo por escrito. Una vez autorizada la investigación, la administración facilitará al investigador las obras, catálogos, piezas, colecciones que no estén expuestas al público, velando por el uso correcto de los mismos y sin menoscabo del funcionamiento normal de los servicios que presta el MAZ. El investigador incluirá al MAZ dentro de los créditos o bibliografía sobre los asuntos consultados.*

#### **CAPÍTULO VIII**

##### *Del Ingreso, Horario y Cuota de Admisión*

*Artículo 35. El MAZ admitirá el ingreso en los siguientes días y horarios:*

- I. De martes a domingo de 10 a 18 horas. Los lunes permanecerá cerrado;*
- II. El MAZ podrá modificar el horario establecido para el beneficio o necesidad del funcionamiento del mismo, o para el desarrollo de los propósitos y actividades que se lleven a cabo;*
- III. Todos los visitantes ingresarán en el horario establecido. El Titular o el personal administrativo bajo su responsabilidad, podrá autorizar el ingreso de visitantes fuera del horario habitual;*
- IV. Las personas que ingresen al MAZ para asuntos administrativos deberán hacerlo por la puerta de seguridad, registrando fecha, hora de ingreso, asunto, persona a visitar y portando de manera visible y durante todo el periodo que dure la visita, el gafete o control correspondiente que lo acredite como visitante autorizado; y*
- V. El MAZ ofrecerá el servicio de visitas guiadas al público previa solicitud. Los guías realizarán actividades de información, animación o educación relacionada con las exposiciones.*

*Artículo 36. La cuota de Ingreso al MAZ, será la establecida conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente, las políticas de descuentos para adultos mayores, niños, estudiantes, maestros y público en general que se establezcan en dicha Ley, en caso de aplicar un día de la semana dos beneficios, se aprovechará el que resulte mayor.*

#### **CAPÍTULO IX**

##### *De las Infracciones y Sanciones*

*Artículo 37. Se consideran infracciones, las violaciones a las normas establecidas en el presente Reglamento.*

*Artículo 38. A los infractores del presente Reglamento se les impondrán las siguientes sanciones:*

- I. Si se trata de servidores públicos, les será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y*  
*II. Si el infractor no tiene carácter de servidor público se aplicarán las sanciones que prevén los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio, en su caso, de existir la responsabilidad civil o penal correspondiente.*

*Transitorios*

*PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

*SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco; publicado en la Gaceta Municipal Vol. XVII No. 80 (13 de octubre de 2010), así como todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongán directa o indirectamente a este Reglamento.”*

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tenemos a bien someter a la Alta consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:*

*ACUERDO*

*PRIMERO.- Se apruebe la presente iniciativa, misma que contiene el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

*SEGUNDO.- Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio, atención, y respectiva dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.*

*TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente Iniciativa.*

*ATENTAMENTE.*

*...”.*

**3.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división*

*territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I ...*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:*

*a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*

*b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

*c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;*

*d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y*

e) *Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.*

*Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;*

*III a la X ...”.*

4. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

5. Respecto a la Iniciativa que hoy nos ocupa, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo, con los miembros de las Comisiones Edilicias dictaminadoras, en las cuales los asesores de las diversas Comisiones Colegiadas coincidieron que el actual Reglamento debe de ser abrogado en su totalidad y expedir uno nuevo, en virtud de que en los tiempos vigentes, el mismo se encuentra totalmente desfasado y no cumple con las expectativas que rigen las actuales exposiciones tanto de arte contemporáneo, teniendo ya el Museo de Arte de Zapopan más de década y media de operación y la estructura de la Administración Pública Municipal se ha modernizado y reorganizado.

6. Asimismo, en la revisión del proyecto de nuevo ordenamiento se ha coincidido que aparte del presupuesto público destinado para la operación del Museo de Arte de Zapopan, es deseable y conveniente organizar a la sociedad civil que quiere apoyar la gestión del MAZ y su consolidación, por lo que se propone que se constituya de manera paralela y subsidiaria, una Fundación, misma que podrá coadyuvar con el Municipio a fin de allegarse de los recursos, exposiciones y obras de arte necesarios para mantener y potenciar el funcionamiento del museo, logrando con esto, la autonomía económica y la sostenibilidad del mismo.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los

artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 44 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XVII, No. 80, de fecha de 13 de octubre de, 2010, con vigencia esta abrogación a partir del inicio de vigencia del ordenamiento que por este dictamen se aprueba.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento que se aprueba, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación

General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la titular del Museo de Arte de Zapopan, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL  
24 DE ENERO DE 2020**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
AUSENTE

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 266/16 Resuelve la iniciativa que propone abrogar el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2020

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
12 DE FEBRERO DE 2020**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez  
A FAVOR

José Antonio de la Torre Bravo  
A FAVOR

Abel Octavio Salgado Peña  
A FAVOR

José Hiram Torres Salcedo  
A FAVOR

Wendy Sofía Ramírez Campos  
AUSENTE

Oscar Javier Ramírez Castellanos  
A FAVOR

Melina Alatorre Núñez  
A FAVOR

Jesús Pablo Lemus Navarro  
AUSENTE

Rafael Martínez Ramírez  
A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza  
A FAVOR

Sergio Barrera Sepulveda  
A FAVOR

**SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES Y REFORMAS A SU TEXTO ANEXO, EN EL REGLAMENTO DEL MUSEO DE ARTE DE ZAPOPAN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A DICHO ORDENAMIENTO.**

**DICHOS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:**

Se propone eliminar de la propuesta al Consejo Curatorial y señalar una obligación al Titular del Museo de Arte de Zapopan, para que cada 6 seis meses informe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural sobre las decisiones de las propuestas museográficas que se presenten en el MAZ.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 4.</b> Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p><b>I. Acervo.</b> Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan;</p> <p><b>II. Áreas.</b> Espacio físico del Museo de Arte de Zapopan que incluye: oficinas administrativas, bodega de materiales, sala, foro, patios, bodega de museografía, cabina de monitoreo, cuarto de máquinas, cuarto de servicios generales y sanitarios públicos;</p> <p><b>III. Arte Contemporáneo.</b> Aquellas manifestaciones artísticas de los últimos cincuenta años que se insertan en un diálogo internacional y que nos ayudan a entender el presente. También comprenderá a aquellos lenguajes artísticos que recurran a la tecnología del momento, los modos de circulación y/o consideren los hechos políticos y sociales del presente.</p> <p><b>IV. Colección.</b> Conjunto de obras de arte y objetos cuyo propietario, poseedor o custodio es el Municipio de Zapopan, Jalisco y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;</p> <p><b>V. Consejo Curatorial.</b> <del>Órgano consultivo;</del></p> <p><b>VI. Coordinación.</b> Coordinación General de Construcción de Comunidad;</p> <p><b>VII. Curador.</b> Es el profesional que investiga, desarrolla y conceptualiza la exposición;</p> <p><b>VIII. Espacios Alternativos.</b> Son los espacios que puedan ser habilitados para exhibición de proyectos que por su naturaleza no requieran de condiciones especiales de conservación;</p> <p><b>IX. Exposición.</b> Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales de valor cultural y artístico, acompañado de recursos</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p><b>I. Acervo.</b> Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan;</p> <p><b>II. Áreas.</b> Espacio físico del Museo de Arte de Zapopan que incluye: oficinas administrativas, bodega de materiales, sala, foro, patios, bodega de museografía, cabina de monitoreo, cuarto de máquinas, cuarto de servicios generales y sanitarios públicos;</p> <p><b>III. Arte Contemporáneo.</b> Aquellas manifestaciones artísticas de los últimos cincuenta años que se insertan en un diálogo internacional y que nos ayudan a entender el presente. También comprenderá a aquellos lenguajes artísticos que recurran a la tecnología del momento, los modos de circulación y/o consideren los hechos políticos y sociales del presente.</p> <p><b>IV. Colección.</b> Conjunto de obras de arte y objetos cuyo propietario, poseedor o custodio es el Municipio de Zapopan, Jalisco y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;</p> <p><b>V. Coordinación.</b> Coordinación General de Construcción de Comunidad;</p> <p><b>VI. Curador.</b> Es el profesional que investiga, desarrolla y conceptualiza la exposición;</p> <p><b>VII. Espacios Alternativos.</b> Son los espacios que puedan ser habilitados para exhibición de proyectos que por su naturaleza no requieran de condiciones especiales de conservación;</p> <p><b>VIII. Exposición.</b> Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales de valor cultural y artístico, acompañado de recursos explicativos, museográficamente establecidos y accesibles al público;</p> <p><b>IX. Foro.</b> Es el espacio técnicamente habilitado para la representación de actividades</p>

<p>explicativos, museográficamente establecidos y accesibles al público;  <b>X. Foro.</b> Es el espacio técnicamente habilitado para la representación de actividades multidisciplinarias, preferentemente culturales, al que se le denomina “Foro Juan José Arreola”;  <b>XII. Museo.</b> Órgano desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo;  <b>XIV. Museógrafo.</b> Es el profesional responsable del concepto y diseño del montaje de las exposiciones. Aplica métodos y técnicas en la instalación y movimiento de los materiales expuestos, cuidando los aspectos funcionales, espaciales y de circulación, almacenamiento y conservación de la exposición;  <b>XVI. Reglamento.</b> Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco;  <b>XVII. Salas.</b> Son los espacios técnicamente diseñados, para la presentación de exposiciones temporales; y  <b>XVIII. Titular.</b> El Titular del Museo.</p>	<p>multidisciplinarias, preferentemente culturales, al que se le denomina “Foro Juan José Arreola”;  <b>X. Museo.</b> Órgano desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo;  <b>XI. Museógrafo.</b> Es el profesional responsable del concepto y diseño del montaje de las exposiciones. Aplica métodos y técnicas en la instalación y movimiento de los materiales expuestos, cuidando los aspectos funcionales, espaciales y de circulación, almacenamiento y conservación de la exposición;  <b>XII. Reglamento.</b> Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco;  <b>XIII. Salas.</b> Son los espacios técnicamente diseñados, para la presentación de exposiciones temporales; y  <b>XIV. Titular.</b> El Titular del Museo.</p>
<p><b>Artículo 8.</b> Son facultades del titular, las siguientes:</p> <p><b>I.</b> Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal;  <b>II.</b> Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;  <b>III.</b> Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional;  <b>IV.</b> Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.  <b>V.</b> Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas,</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Son facultades del titular, las siguientes:</p> <p><b>I.</b> Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal;  <b>II.</b> Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;  <b>III.</b> Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional <i>e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses;</i>  <b>IV.</b> Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.</p>

<p>culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso;</p> <p><b>VI.</b> Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante;</p> <p><b>VII.</b> Ejecutar el presupuesto asignado a cada proyecto;</p> <p><b>VIII.</b> Evaluar los servicios del museo y el desempeño del personal de las diferentes áreas que lo conforman;</p> <p><b>IX.</b> Elaborar informes y reportes de los diversos proyectos de acuerdo a los indicadores que establezca la Coordinación;</p> <p><b>X.</b> Autorizar el ingreso de visitantes al museo fuera del horario establecido;</p> <p><b>XI.</b> Solicitar el uso de la fuerza pública a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones;</p> <p><b>XII.</b> Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos;</p> <p><b>XIII.</b> Autorizar el uso de equipo de fotografía y vídeo en las áreas del museo;</p> <p><b>XIV.</b> Supervisar el registro de obras que forman parte del acervo;</p> <p><b>XV.</b> Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del museo asesorándose para ello del Consejo Curatorial;</p> <p><b>XVI.</b> Autorizar la reproducción de las obras del acervo del museo;</p> <p><b>XVII.</b> Recibir donaciones de lo cual dará aviso a la autoridad competente para su registro como parte del patrimonio municipal;</p> <p><b>XVIII.</b> Recibir bajo cualquier figura jurídica obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza y fines del museo; y</p> <p><b>XIX.</b> Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>V.</b> Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso;</p> <p><b>VI.</b> Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante;</p> <p><b>VII.</b> Ejecutar el presupuesto asignado a cada proyecto;</p> <p><b>VIII.</b> Evaluar los servicios del museo y el desempeño del personal de las diferentes áreas que lo conforman;</p> <p><b>IX.</b> Elaborar informes y reportes de los diversos proyectos de acuerdo a los indicadores que establezca la Coordinación;</p> <p><b>X.</b> Autorizar el ingreso de visitantes al museo fuera del horario establecido;</p> <p><b>XI.</b> Solicitar el uso de la fuerza pública a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones;</p> <p><b>XII.</b> Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos;</p> <p><b>XIII.</b> Autorizar el uso de equipo de fotografía y vídeo en las áreas del museo;</p> <p><b>XIV.</b> Supervisar el registro de obras que forman parte del acervo;</p> <p><b>XV.</b> Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del museo, <i>además de planear, desarrollar y evaluar la viabilidad de las propuestas curatoriales, proyectos museográficos y actividades alternativas artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural;</i></p> <p><b>XVI.</b> Autorizar la reproducción de las obras del acervo del museo;</p> <p><b>XVII.</b> Recibir donaciones de lo cual dará aviso a la autoridad competente para su registro como parte del patrimonio municipal;</p> <p><b>XVIII.</b> Recibir bajo cualquier figura jurídica obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza y fines del museo; y</p> <p><b>XIX.</b> Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CURATORIAL</b></p> <p><b>Artículos 9 al 17</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Se elimina Capítulo IV y artículos 9 al 17</b></p> <p>Los Capítulos del V al X del proyecto se ajustan como capítulos IV al IX.                  Los artículos 18 al 40, al eliminarse los artículos 9 al 17, pasan a ser los artículos 9 al 31</p>

<p><b>Artículo 19.</b> El titular del Ejecutivo Municipal o a través de la persona que el designe, podrá celebrar convenios de colaboración con la sociedad civil con el fin de promover la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del museo, con la finalidad de recabar fondos para el patrimonio de la Fundación. Dichos convenios no deberán comprometer al Municipio en su patrimonio.</p>	<p><b>Artículo 10.</b> El titular del Ejecutivo Municipal <i>o la persona que él designe</i>, podrá celebrar convenios de colaboración con la sociedad civil <i>y con particulares</i> con el fin de promover la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del museo, con la finalidad de recabar fondos para el patrimonio de la Fundación. Dichos convenios no deberán comprometer al Municipio en su patrimonio.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI DEL ACERVO DEL MUSEO</b></p> <p><b>Artículo 20.</b> Del acervo del museo:  <b>I.</b> El Museo podrá obtener como acervo las obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del mismo, por adquisición, donación, cesión, comodato o cualquier otra forma legal, de acuerdo a sus fines, necesidades y recursos;  <b>II.</b> Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará el museógrafo o conservador del Museo, supervisada por el titular del mismo, y deberá darse cuenta a la autoridad competente para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y  <b>III.</b> Podrá estar en exposición en el museo o podrán celebrarse convenios con otros museos a efecto de difundir el acervo del mismo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V DEL ACERVO DEL MUSEO</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> <i>El acervo del museo deberá sujetarse a lo siguiente:</i>  <b>I.</b> El Museo podrá obtener como acervo las obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del mismo, por adquisición, donación, cesión, comodato o cualquier otra forma legal, de acuerdo a sus fines, necesidades y recursos;  <b>II.</b> Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará el museógrafo o conservador del Museo, supervisada por el titular del mismo, y deberá darse cuenta a la autoridad competente para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y  <b>III.</b> Podrá estar en exposición en el museo o podrán celebrarse convenios con otros museos a efecto de difundir el acervo del mismo.</p>
<p><b>Artículo 27.</b> La autorización de comodato estará sujeta en cada caso al convenio que para ello se formule.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> <i>La autorización de préstamo de acervo del Museo, bajo la figura de comodato, estará sujeta en cada caso al convenio que para ello se formule, mismo que deberá formalizado de acuerdo a la normatividad de la Administración Pública Municipal.</i></p>
<p><b>Artículo 28.</b> Toda la documentación del comodato se generará en original y dos copias, una copia para el comodatario, otra para la compañía de seguros, y la original para el museo la cual se incluirá en el expediente de la obra.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Toda la documentación del comodato se generará en original y <i>tres</i> copias, una copia para el comodatario, otra para la compañía de seguros, <i>otra para el Museo</i>, la cual se incluirá en el expediente de la obra, <i>y la original para la Sindicatura del Municipio de Zapopan.</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII DE LA CONDUCTA Y SEGURIDAD AL INTERIOR DEL MUSEO</b></p> <p><b>Artículo 33.</b> Los visitantes del museo deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:  <b>I.</b> Observar y cumplir el presente</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII DE LA CONDUCTA Y SEGURIDAD AL INTERIOR DEL MUSEO</b></p> <p><b>Artículo 24.</b> Los visitantes del museo deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:  <b>I.</b> Observar y cumplir el presente Reglamento así</p>

<p>Reglamento así como las disposiciones que se emitan por el museo;</p> <p><b>II.</b> Guardar las normas relacionadas a la salud y decoro;</p> <p><b>III.</b> Queda prohibido fumar, consumir alimentos y bebidas en las salas, así como en las áreas destinadas a exposición;</p> <p><b>IV.</b> Queda prohibido tomar fotografías con flash o aditamentos similares. La toma de fotografías y/o videos profesionales deberán ser autorizados por el Titular o el personal administrativo. El uso de los videos tomados de exposiciones sólo será autorizado para divulgación educativa, no comercial;</p> <p><b>V.</b> Cubrir la cuota correspondiente por el ingreso a exposiciones especiales en el museo, así como en su caso, la relativa al uso de cámara fotográfica o de video profesional. Salvo cuando la exposición, cuente con la restricción para toma de fotos o video por parte del autor o propietario de obra, en cuyo caso se prohibirá la toma de las mismas;</p> <p><b>VI.</b> Abstenerse de tocar o manipular las obras expuestas, a menos que así se estipule en la guía de exposición;</p> <p><b>VII.</b> Queda prohibido el uso de las instalaciones del museo, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano del éste o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente;</p> <p><b>VIII.</b> El Titular o el personal del museo podrá solicitar el auxilio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;</p> <p><b>IX.</b> Queda estrictamente prohibido, el acceso a personal no autorizado por el Titular, al espacio destinado para el almacenamiento de las obras;</p> <p><b>X.</b> Bajo ninguna condición se resguardarán objetos ajenos al museo;</p> <p><b>XI.</b> El museo deberá contar con equipo contra incendios en lugares estratégicos y visibles; y</p> <p><b>XII.</b> Únicamente personal debidamente</p>	<p>como las disposiciones que se emitan por el museo;</p> <p><b>II.</b> Guardar las normas relacionadas a la salud y decoro;</p> <p><b>III.</b> Queda prohibido fumar, consumir alimentos y bebidas en las salas, así como en las áreas destinadas a exposición;</p> <p><b>IV.</b> Queda prohibido tomar fotografías con flash o aditamentos similares. La toma de fotografías y/o videos profesionales deberán ser autorizados por el Titular o el personal administrativo <i>facultado</i>. El uso de los videos tomados de exposiciones sólo será autorizado para divulgación educativa, no comercial;</p> <p><b>V.</b> Cubrir la cuota correspondiente por el ingreso a exposiciones especiales en el museo, así como en su caso, la relativa al uso de cámara fotográfica o de video profesional. Salvo cuando la exposición, cuente con la restricción para toma de fotos o video por parte del autor o propietario de obra, en cuyo caso se prohibirá la toma de las mismas;</p> <p><b>VI.</b> Abstenerse de tocar o manipular las obras expuestas, a menos que así se estipule en la guía de exposición;</p> <p><b>VII.</b> Queda prohibido el uso de las instalaciones del museo, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano del éste o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente;</p> <p><b>VIII.</b> El Titular o el personal del museo podrá solicitar el auxilio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud <i>del Municipio de Zapopan</i>, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;</p> <p><b>IX.</b> Queda estrictamente prohibido, el acceso a personal no autorizado por el Titular, al espacio destinado para el almacenamiento de las obras;</p> <p><b>X.</b> Bajo ninguna condición se resguardarán objetos ajenos al museo;</p> <p><b>XI.</b> El museo deberá contar con equipo contra incendios en lugares estratégicos y visibles; y</p> <p><b>XII.</b> Únicamente personal debidamente capacitado, y autorizado por el titular, manipulará y desplazará las colecciones, que se encuentren al interior del museo.</p>
--	---

capacitado, y autorizado por el titular, manipulará y desplazará las colecciones, que se encuentren al interior del museo.	
<p><b>Artículo 37.</b> Podrá hacerse uso exclusivo, por particulares, de todos los espacios del museo por día, previa autorización que emita la Coordinación y se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Quedarán exentos del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco, aquellos eventos en colaboración entre municipios, y otras entidades públicas o privadas.</p>	<p><b>Artículo 28.</b> Podrá hacerse uso exclusivo, por particulares, de todos los espacios del museo por día, previa autorización que emita la Coordinación y se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p><i>Podrán quedar</i> exentos del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco, aquellos eventos en colaboración entre municipios, y otras entidades públicas o privadas.</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><del><b>TERCERO.</b> Dentro de los 60 sesenta días naturales contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, el titular del museo, deberá instalar el Consejo Curatorial; de conformidad a lo señalado en el presente ordenamiento, para el periodo 2018-2021.</del></p>	<p><b>TERCERO.</b> (Se elimina)</p>

A T E N T A M E N T E  
 “ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**

JLTB/JALC/ASSC